

dominio formulada por don Lomar Paul Zeisler y doña Sigrid Margaretha Zeisler con las consecuencias legales inherentes a este pronunciamiento, previstas en el artículo 603 LEC.

Segundo. De conformidad con el artículo 603 LEC, no se hace especial imposición de costas al haberse apreciado mala fe en la actuación de los demandados.

En virtud de lo anterior,

#### D I S P O N G O

Que estimando la demanda de tercería de dominio interpuesta por don Lomar Paul Zeisler y doña Sigrid Margaretha Zeisler contra Cerámica de Campanillas, Sociedad Cooperativa Andaluza (Cercampa) y Bonita Hills Bauträger, S.L.,

#### A C U E R D O

1. Declarar que la finca núm. 59.263 del Registro de la Propiedad de Mijas es propiedad de don Lomar Paul Zeisler y doña Sigrid Margaretha Zeisler.

2. Alzar el embargo acordado sobre la finca núm. 59.263 del Registro de la Propiedad de Mijas decretado en Auto de fecha 21 de enero de 2005 en la ejecución de título judicial 42/2005 y cancelar la anotación preventiva de embargo.

3. No hacer expresa imposición de costas.

Líbrese mandamiento al Registro de la Propiedad de Mijas.

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas y hágaseles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días y del que conocerá la Audiencia Provincial de Málaga.

Llévese testimonio de la presente Resolución a los autos de ejecución de título judicial 42/2005, y, una vez sea firme, reanúdense la tramitación de la citada ejecución.

Así lo acuerda, manda y firma doña Lidia Bermúdez Martín, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de los de Coin y su partido. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Bonita Hills Bauträger, S.L., extiendo y firmo la presente en Coin a seis de julio de dos mil diez.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 1 de septiembre de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Oviedo, dimamante del procedimiento ordinario núm. 0000438/2010.*

Núm. auto: Procedimiento ordinario 0000438/2010.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias.

Abogado: Manuel Fernández Álvarez.

Demandados: A. Gil Molina; A. Benito Caño, S.C.

#### E D I C T O

Doña Nieves Álvarez Morales, Secretario de lo Social número 006 de Oviedo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra A. Gil Molina; A. Benito Caño, S.C., en reclamación por ordinario, registrado con el núm. 0000438 /2010 se ha acordado citar a la Empresa demandada A. Gil Molina; A. Benito Caño, S.C., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10.2.2011 a las 10,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Seis sito en Llamaquique, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a A. Gil Molina; A. Benito Caño, S.C., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo a uno de septiembre de dos mil diez.- El/La Secretario Judicial.